



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

**RESOLUCIÓN NÚMERO 286**

(09 DE MAYO DE 2023)

*“Por la cual se desagrega el traslado presupuestal aprobado por parte de la Dirección General del Presupuesto Públicos Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal del 2023, mediante la Resolución número 261 de 2023”*

**EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante oficio número 2-2023-022394 de 8 de mayo de 2023 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprueba las operaciones presupuestales que modifican el anexo del Decreto 2590 de 2022, contenidas en la Resolución número 261 del 20 de abril de 2023 *“Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal del 2023”* por valor de \$52.2 millones, financiados con recursos de la Nación. Estos recursos se requieren para atender el pago total que le corresponde en la presente vigencia fiscal, del tributo como miembro de la Convención del Metro (Bureau Internacional de Pesas y Medidas), así como para la atención del impuesto predial.

Que la Resolución No. 0010 de 7 de marzo de 2018 establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dicta otras disposiciones para su administración y el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.9.1.2.7., establece la Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIF Nación. Así, con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, la norma señala que las entidades usuarias del SIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del precitado decreto 1068 de 2015 dispone que para realizar la desagregación del Presupuesto, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes deben presentar un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. De la misma manera, dispone que en la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, y que la ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas.

Que el Decreto 412 de marzo 2 de 2018, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIF NACIÓN, y se establecen otras disposiciones”*, en el artículo 2.8.1.5.3 señala que las entidades podrán

*“Por la cual se desagrega el traslado presupuestal aprobado por parte de la Dirección General del Presupuesto Públicos Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal del 2023, mediante la Resolución número 261 de 2023”*

realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que el artículo 19 Ibídem que modificó el artículo 2.9.1.2.7, prevé que para vincular la gestión presupuestal de los ingresos y los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En mérito de lo anterior, el Director General encargado de la UAE - Instituto Nacional de Metrología - INM,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desagregar el traslado presupuestal aprobado por parte de la Dirección General del Presupuesto Públicos Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal del 2023, mediante la Resolución número 261 de 2023”, según el siguiente detalle:

:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUBOR	REC	SIT	DESCRIPCION	VALOR
A	03	02	02			10	CSF	A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	51.701.420
A	03	02	02	097		10	CSF	CONVENCION DEL METRO - OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS - BIPM. LEY 1512 DE 2012	51.701.420
A	03	02	02	097	001	10	CSF	MEMBRESÍAS	51.701.420
A	08	01				10	CSF	IMPUESTOS	457.000
A	08	01	02	001		10	CSF	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	457.000
<b>TOTAL</b>									<b>\$52.158.420</b>

**PARAGRAFO:** Las modificaciones presupuestales a la desagregación presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión se realizará mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto previa la validaciones y vistos buenos de las áreas que generan la necesidad y validan información, el cual se enviará copia al Grupo de Gestión Financiera para que realice el registro de los traslados presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACION II.

*“Por la cual se desagrega el traslado presupuestal aprobado por parte de la Dirección General del Presupuesto Públicos Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal del 2023, mediante la Resolución número 261 de 2023”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 días del mes de mayo de 2023

**JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR**  
Director General (E)

Preparó: Juan Alberto López P. - Profesional de Presupuesto de la Secretaria General

Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar - Secretario General

Revisó: Natalia Ortiz Valencia – Asesora Dirección General